

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 chelines austriacos .....	390,771	394,187
100 escudos portugueses .....	216,292	218,318
100 yens japoneses .....	23,221	23,329

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**20088** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Roales y Quintanilla del Molar (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Roales y Quintanilla del Molar (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Roales.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en tercera categoría, clase 11 y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de agosto de 1976.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Esicilio Galende Castaño, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Roales.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

**20089** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Carbajales de Alba y Manzanal del Barco (Zamora), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Carbajales de Alba y Manzanal del Barco (Zamora), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Carbajales de Alba.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en tercera categoría, clase 10 y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de agosto de 1976.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Eusebio Carrasca Martín, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**20090** RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Variante. Nueva carretera en la N-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 424,642 al 438,770, tramo de Ambasmestas a Piedrafita», en el término municipal de Vega de Valcarce, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos

en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «Proa» y «Diario de León», en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios y arrendatarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 3 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Lafuente.—5.998-E.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
6-Comp.	Prado regadío ..	Herederos de Vicente Fernández Alvarez-Vicente García Fernández.
6'	Prado regadío ..	José Núñez Carballo.
324-A	Prado regadío ...	Dositeo Laballós - José Vega Pardo.
324-B	Prado regadío ...	Herederos de Concepción Laballós-José Vega Pardo.
400-A	Huerta .....	Leopoldo González Jato.
400'-A	Casa .....	Leopoldo González Jato.
400''-A	Antojana .....	Leopoldo González Jato.
400-B	Huerta-secano ...	Dositeo Laballós Río.
400-C	Huerta-secano ...	José Soto Digón.
400-D	Huerta-secano ...	Hortensio Santín Simón.
400-E	Huerta-secano ...	José Gallardo Laballós.

**20091** RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 07, Calahorra-Autopista de Navarra, y tramo 08, Autopista Navarra-Gallur. Fracciones 07-20 y 08-10. Término municipal de Corella.

Con fechas 13 de julio y 26 de julio de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica», relativo al tramo 07, Calahorra-Autopista de Navarra, y al tramo 08, Autopista Navarra-Gallur, respectivamente, de la Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Corella y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 7 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—7.694-A.